



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA**

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. San Zenón, Magdalena, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, presentada por el señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LARIOS, mediante Apoderado Dr. LUCIO MIGUEL BRAVO SINNING contra la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS.-

RAD: 47-703-40-89-001-2021-00003-00.-

Visto el informe secretarial, este despacho procederá a decidir lo que en derecho corresponda sobre la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, interpuesta por el señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LARIOS contra la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS.-

C O N S I D E R A C I O N E S

El demandante señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LARIOS, solicita librar Mandamiento de pago, en contra de la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS por el valor contenido en la LETRA DE CAMBIO fechada diez (10) de febrero de 2020, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00); además del capital el ejecutante solicita el pago de los intereses moratorios a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligación.-

Como el título de recaudo ejecutivo, reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, ya que contiene una obligación clara, expresa, líquida y exigible a cargo de ZAIRA URBINA CONTRERAS, y el escrito reúne los requisitos de forma, en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de San Zenón, Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LARIOS, y en contra de la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00), por concepto de Capital, contenidos en la LETRA DE CAMBIO fechada diez (10) de febrero de 2020; más los intereses moratorios vencidos y los que se generen dentro del proceso a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total, las costas del proceso y agencias en derecho.-

SEGUNDO: Notificar a la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS, de la presente demanda ejecutiva y del mandamiento de pago en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso; hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos, con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

TERCERO: Reconózcase como Apoderado Judicial del señor FRANCISSCO JAVIER MARTINEZ LARIOS al Doctor LUCIO MIGUEL BRAVO SINNING, en los términos y para los efectos del mandato conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

**SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61640c3cdb0379c282b1561d378737a88acf6b86eb526ddc32c70325098b7cc0

Documento generado en 04/02/2021 08:16:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**